



Resolución de la Oficina de Administración N°237-2022-ITP/OA

Lima, 14 de octubre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0893-2022-ITP/CITE Pesquero Callao del 30 de setiembre de 2022 emitido por el CITE Pesquero Callao, el Proveído N° 13628-2022-ITP/OA del 30 de setiembre de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 1099-2022-ITP/CITE Pesquero Callao del 04 de octubre de 2022 emitido por el CITE Pesquero Callao, el Memorando N° 1156 - 2022-ITP/OA-CONT del 05 de octubre de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 5411-2022-ITP/OPPM del 06 de octubre del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0589-2022-ITP/OA-CONT del 12 de octubre del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0893-2022-ITP/CITE Pesquero Callao del 30 de setiembre de 2022, el señor Alberto Clemente Salas Maldonado Director del CITE Pesquero Callao, solicita el reembolso a favor de Eduardo Héctor Camarena Cáceres por trasladar al personal del CITE Pesquero Callao a realizar auditoria para levantamiento de observaciones de SANIPES a Acta de Fiscalización Sanitaria N°495-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP a la empresa Olivos del Sur SAC, auditoria en aceite de oliva y aceitunas verdes para los productos en conserva del Plan HACCP de conservas de productos hidrobiológicos de la planta habilitada P 097-CAL-ISTC en el distrito de Lurín el día 26 de setiembre del presente año;

Que, con Proveído N° 13628-2022-ITP/OA del 30 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el CITE Pesquero Callao;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envió N° 10216-2022-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE Pesquero Callao remite el Proveído N° 1099-2022-ITP/DO del 04 de octubre de 2022, para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 1156 - 2022-ITP/OA-

CONT del 05 de octubre de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del CITE Pesquero Callao;

Que, a través del Memorando N° 5411-2022-ITP/OPPM del 06 de octubre de 2022, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme a la Certificación Presupuestal N° 4563;

Que, mediante Informe N° 589-2022-ITP/OA-CONT de fecha 12 de octubre del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Eduardo Héctor Camarena Cáceres solicitó el reembolso de viáticos del día 26 de setiembre del presente año, por trasladar al personal del CITE Pesquero Callao a realizar auditoria para levantamiento de observaciones de SANIPES a Acta de Fiscalización Sanitaria N°495-2022-CAL/SANIPES/DFS/SDFSP a la empresa Olivos del Sur SAC, auditoria en aceite de oliva y aceitunas verdes para los productos en conserva del Plan HACCP de conservas de productos hidrobiológicos de la planta habilitada P 097-CAL-ISTC en el distrito de Lurín, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular ya que incumplía el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 1.2 99, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 106.80 (Ciento Seis y 80/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto

de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Eduardo Hector Camarena Caceres**, por el monto de S/ 106.80 (Ciento Seis y 80/100 Soles), a afectarse en las específicas de gastos 2.3.2 1.2 2 y 2.3.2 1.2 99, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 26 de setiembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
133	RDR	4563	2.3.2 1.2 2	93.80
			2.3.2 1.2 99	13.00
			TOTAL	106.80

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción